



MUNDO MAYA

CARTA COMPROMISO

Antecedente.

Con fecha de 12 de Agosto del año 2020, los gobiernos de los estados de **CHIAPAS, CAMPECHE, TABASCO, QUINTANA ROO, TABASCO y YUCATÁN**, suscribieron un Convenio Marco de colaboración y coordinación, cuyo objeto consiste en "...establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme las cuales "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas, tendientes a unir esfuerzos para el desarrollo del producto turístico y creación de nuevas rutas, circuitos turísticos y materiales informativos, uso de tecnologías innovadoras, gestión de conectividad y movilidad regional así como la estrategia de promoción, posicionamiento y difusión turística a nivel nacional e internacional, buscando con ello generar mayor actividad turística y económica que permitan el fortalecimiento de la región que conforman los estados del "MUNDO MAYA MÉXICO", surtiendo sus efectos a partir del día de su firma.

En este acto los representantes del Mundo Maya reafirmamos nuestro compromiso de continuar con dichos trabajos acordados en el Convenio ya mencionado, para lo cual "LOS ESTADOS" continuarán participando en el desarrollo de proyectos y productos de manera conjunta, los cuales deben ser innovadores, sostenibles e incluyentes, generando estrategias que les permitan promover y fortalecer la región que conforman los estados del MUNDO MAYA MÉXICO en los mercados nacionales e internacionales.



FIRMAS

CHIAPAS

LIC. KATYNA DE LA VEGA GRAJALES
SECRETARIA

CAMPECHE

MAURICIO ARCEO-PIÑA
SECRETARIO

QUINTANA ROO

MTRO. BERNARDO CUETO RIESTRA
SECRETARIO

TABASCO

T.T. JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESUS NIEVES RODRÍGUEZ
SECRETARIO

YUCATÁN

C. MICHELLE FRIDMAN HIRSH
SECRETARIA

TESTIGOS

HOJA DE FIRMAS DE LA CARTA COMPROMISO SUSCRITA POR LOS ESTADOS QUE INTEGRAN EL MUNDO MAYA MÉXICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.-----



CHIAPAS
ESPÍRITU DEL MUNDO MAYA



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SEFOTUR
SECRETARÍA DE FOMENTO
TURÍSTICO



SEDETU
SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO, ASÍ COMO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA REGIÓN QUE CONFORMAN LOS ESTADOS DEL MUNDO MAYA, MÉXICO.

QUE CELEBRAN LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE: CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA C. LIC. KATYNA DE LA VEGA GRAJALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CHIAPAS”; TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. T.T. JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESUS NIEVES RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TABASCO”; CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CAMPECHE”; YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA C. LIC. MICHELLE FRIDMAN HIRSCH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “YUCATÁN”; QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA C. LIC. MARISOL VANEGAS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “QUINTANA ROO”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LOS ESTADOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “CHIAPAS” por conducto de su representante que:

- I.1 Es el órgano del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, responsable de la planeación, promoción y fomento del desarrollo turístico del Estado, tal como lo establecen los artículos 7, 21 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- I.2 Tiene personalidad para representar a “CHIAPAS”, la Lic. Katyna de la Vega Grajales, quien tiene nombramiento de Secretaría de Turismo del Gobierno del



CHIAPAS
ESPÍRITU DEL MUNDO MAYA



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO



Juntas transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SEFOTUR
SECRETARÍA DE FOMENTO
TURÍSTICO



SEDETU
SECRETARÍA DE TURISMO

Estado de Chiapas, otorgado en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2018.

- I.3 De conformidad con lo previsto por los artículos 9, 11, 21, 28 Fracción XI, 39 Fracción XV 20 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Y 2, 3, 4 y 13 Fracción IV y XX, 14 Fracción II y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, se acude a la suscripción del presente instrumento.
- I.4 Tiene su domicilio en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, Torre Chis. 5°. Piso, Colonia Paso Limón, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29045, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven de este convenio.
- I.5 Para los programas de promoción y publicidad turística objeto del presente convenio, cuenta con los servicios, capacidad técnica y económica; así como material humano necesario para el desarrollo creativo y ejecución, por lo que será corresponsable del cumplimiento de los acuerdos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- I.6 Tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

II. Declara "TABASCO" por conducto de su representante que:

- II.1 Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Que la Secretaría de Turismo, es una Dependencia De La Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción x, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.2 Que el 1 de Enero de 2019, el T.T. José Antonio Isidro de Jesús Nieves Rodríguez, fue nombrado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano De Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, Secretario de Turismo, por lo

que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción x, 25 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3 Que tiene la atribución para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, el sector turístico y educativo para el mejor desempeño de sus funciones, según lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco.

Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número GET710101FW1.

II.4 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el siguiente: Av. Paseo Usumacinta, Número 1504, Primer Piso, Plaza Río, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

II.5 Para los programas de promoción y publicidad turística objeto del presente convenio, cuenta con los servicios, capacidad técnica y económica; así como material humano necesario para el desarrollo creativo y ejecución, por lo que será corresponsable del cumplimiento de los acuerdos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

II.6 Tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

III. Declara "CAMPECHE" por conducto de su representante que:

III.1 PERSONALIDAD. De acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV, inciso a) y XXXI, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado 1, 3, 4, 9, 12, 16, 19, 20 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión de la Secretaría General de Gobierno y en su caso con la participación de los titulares de las dependencias a los que el asunto corresponda.

Que por Decreto del H. Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de diciembre de 1997 se creó la



CHIAPAS
ESPIRITU DEL MUNDO MAYA



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEFOTUR
SECRETARÍA DE FOMENTO
TURÍSTICO



QUINTANA ROO
2014 - 2022



SEDETU
SECRETARÍA DE TURISMO

Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, como una dependencia de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y autonomía operativa, quien conforme a los artículos 1 y 7 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, tiene a su cargo entre otras funciones la de organizar, operar y evaluar el ejercicio de las funciones en materia de turismo del Estado de Campeche, así como formular y desarrollar programas locales de turismo conforme a los principios y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

- III.2 REPRESENTACIÓN. EL MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, en su carácter de Secretario de Turismo tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 4, tercer párrafo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme a los cuales los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado quedan facultados para que, en representación del Estado suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos dentro de la órbita de sus atribuciones con la Federación, las demás entidades Federativas, los Municipios de la Entidad y personas físicas y morales.

Que el MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 13 de Junio del 2019, expedido por el Gobernador del Estado de Campeche, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- III.3 OBJETO. Tiene por objeto el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como formular, conducir, ejecutar y evaluar la política turística en el Estado, de conformidad con la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.
- III.4 DOMICILIO. Que tiene establecido su domicilio en la Calle 57 No.4 entre Calle 8 y Calle 10, Centro Histórico, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes (GEC950401659), mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III.5 Para los programas de promoción y publicidad turística objeto del presente convenio, cuenta con los servicios, capacidad técnica y económica; así como material humano necesario para el desarrollo creativo y ejecución, por lo que será corresponsable del cumplimiento de los acuerdos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

III.6 Tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

IV. Declara “YUCATÁN” por conducto de su representante que:

IV.1 Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Yucatán, que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, su titular cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con los artículos 3, 22 fracción XIV, 43 fracción XI y demás relativos y aplicables del Código de la Administración Pública de Yucatán.

IV.2 La Lic. Michelle Fridman Hirsch, quien, con el carácter de Secretaria de Fomento Turístico, de acuerdo a su nombramiento de fecha 1o. de Octubre del año 2018, emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para la celebración de este convenio.

IV.3 De conformidad con lo previsto por los artículos y los artículos 1, 491 fracciones I y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, se acude a la suscripción del presente instrumento.

IV.4 Tiene su domicilio en el Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, ubicado en la calle 5 letra “B”, número 293 por 60 de la colonia Revolución en Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven de este convenio.

IV.5 Para los programas de promoción y publicidad turística objeto del presente convenio, cuenta con los servicios, capacidad técnica y económica; así como material humano necesario para el desarrollo creativo y ejecución, por lo que será corresponsable del cumplimiento de los acuerdos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

IV.6 Tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

V. Declara “QUINTANA ROO” por conducto de su representante que:

V.1 Que, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo y la ley Orgánica de la administración pública del Estado, es una Entidad con personalidad, capacidad y patrimonio propio, con facultades para suscribir el presente convenio

V.2 Que cuenta dentro de su estructura orgánica con la Secretaría de Turismo, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción XII y 42 fracción I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, tiene dentro de sus funciones el establecer, conducir, supervisar y difundir en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal

V.3 Que en este acto se encuentra representada por la Lcda. Marisol Vanegas Pérez, en su carácter de Secretaria de Turismo, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre del año 2016, otorgado por el Ejecutivo Estatal.

V.4 Que tiene su domicilio en av. Boulevard Bahía s/n esquina calle Ignacio Comonfort de la colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo.

V.5 Para los programas de promoción y publicidad turística objeto del presente convenio, cuenta con los servicios, capacidad técnica y económica; así como material humano necesario para el desarrollo creativo y ejecución, por lo que será corresponsable del cumplimiento de los acuerdos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

V.6 Tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

Vistas las declaraciones que anteceden, los representantes de las partes las ratifican y convienen en obligar a sus representadas de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme las cuales “LOS ESTADOS” desarrollarán acciones conjuntas, tendientes a unir esfuerzos para el desarrollo del producto turístico y creación de nuevas rutas, circuitos turísticos y materiales informativos, uso de tecnologías innovadoras, gestión de conectividad y movilidad regional así como la estrategia de promoción, posicionamiento y difusión turística a nivel nacional e internacional, buscando con ello generar mayor actividad turística y económica que permitan el fortalecimiento de la región que conforman los estados del “MUNDO MAYA MÉXICO”.

SEGUNDA. - Para efecto de cumplir con el objeto del presente instrumento, “LOS ESTADOS”, participarán en el desarrollo de proyectos y productos de manera conjunta, los cuales deberán ser innovadores, sostenibles e incluyentes, generando estrategias que les permitan promover y fortalecer la región que conforman los estados del “MUNDO MAYA MÉXICO” en los mercados nacionales e internacionales.

TERCERA. - Los proyectos objeto del presente convenio, deberán incluir planeación, ejecución y evaluación de manera conjunta, así como las acciones o estrategias tendientes a incrementar la actividad turística de las entidades que conforman la región del “MUNDO MAYA MÉXICO”.

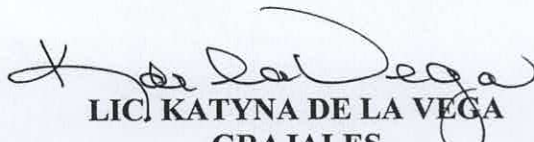
CUARTA. - El presente convenio sólo podrá modificarse mediante documento por escrito debidamente firmado por todas las partes. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con la formalidad prevista en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

QUINTA. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por causas justificadas, como caso fortuito o fuerza mayor, debiendo notificar por escrito a las otras partes su intención de darlo por terminado cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación.

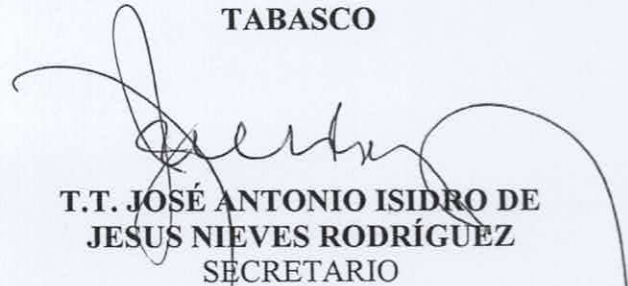
SEXTA. - Las partes son y permanecerán como entidades independientes, por lo que ninguna de ellas tendrá autoridad o facultades para asumir obligaciones o actuar en representación de la otra parte ante terceros. Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben en cinco tantos a los 12 días del mes de agosto de 2020.

FIRMAS


CHIAPAS


**LIC. KATYNA DE LA VEGA
GRAJALES**
SECRETARIA

TABASCO


**T.T. JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE
JESUS NIEVES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO

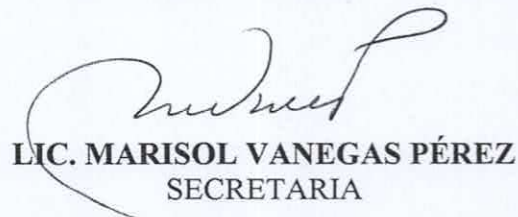
CAMPECHE


**MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS
ESPARRAGOZA**
SECRETARIO

YUCATÁN


LIC. MICHELLE FRIDMAN HIRSCH
SECRETARIA

QUINTANA ROO


LIC. MARISOL VANEGAS PÉREZ
SECRETARIA